



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

DE LA PROVINCIA DE GERONA

PUBLICACIÓN BIMENSUAL

Redacción y Administración: Calle Ciudadanos, núm. 12, pral. — Teléfono núm. 288

LEGISLACIÓN

Las disposiciones del Poder Público sobre los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, que consiguieron ir aquietando poco a poco las apasionadas contiendas entre inquilinos y propietarios y han ido preparando el camino para llegar al estudio meditado y serena discusión de las normas legislativas que constituyen el Estatuto de la vivienda, necesitan de vez en cuando la rectificación de algún pormenor, para salir al paso y evitar el abuso que se hace de los derechos atribuidos, tanto por parte de propietarios egoístas como de inquilinos de mala fe. Tal acaece en los momentos presentes con la excepción consignada respecto de los locales de espectáculos, como con la facultad otorgada a inquilinos para solicitar la revisión en cualquier momento. Lo primero ha sido arma esgrimida por ciertos propietarios que han llegado con sus exigencias a producir la asfixia de las pequeñas Empresas de espectáculos y como consecuencia, a ocasionar grave perjuicio a numerosas familias, para las cuales sirven de sostén, en todas las localidades, las Empresas mencionadas; fué incluido este caso en los beneficios de esta legislación por hallarlo razonable, y exceptuado nuevamente por no parecer equitativo; el error estuvo en no distinguir los arrendamientos por temporada, fiestas o «tournées» de los contratos de mayor duración y permanencia, que han de ser considerados como el ejercicio de industria amparada por todas las disposiciones sobre alquileres; la segunda cuestión constituye para algunos inquilinos, con no-

toria deformación del propósito del legislador, un recurso de constante coacción contra sus propietarios, en el cual no figura como esencial el interés legítimo de revisión de su contrato y su reducción a los términos racionales, que en ello no habría desafuero, sino el propósito de obtener satisfacción a sus exigencias por parte del propietario, que teme verse llevado a litigar, con los consiguientes gastos y molestias.

Como se han producido repetidos casos de uno y otro abuso, se estima conveniente reformar dichos preceptos volviendo a normas que anteriormente regularon ambas cuestiones, sin que esto suponga prejuzgar la solución que en su día haya de dársele al aprobarse la disposición legislativa reguladora de los arrendamientos urbanos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El número tercero del artículo 2.º del Decreto de 29 de Diciembre de 1931 quedará redactado en la forma siguiente:

«*Tercero.* Los arrendamientos de locales y establecimientos de recreo o espectáculos, como teatros, casinos y cinematógrafos».

Sin embargo cuando la duración del arrendamiento a que se refiere esta excepción hubiere excedido de dos anualidades consecutivas, o cuando en el contrato se hubiere fijado un plazo no inferior a dos años, gozarán los arrendatarios de los derechos que otorga este Decreto, sea cualquiera la época en que los dichos contratos se hubieran celebrado, y se entenderán prorrogados a su vencimiento en beneficio del arrendatario.

Artículo 2.º El derecho de revisión que otorga a los arrendatarios el artículo 7.º del citado Decreto de 29 de Diciembre de 1931 habrá de ser ejercitado dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del contrato en que se hubiera pactado la renta, estipulación o condición abusiva.

El plazo de un año a que se refiere el párrafo anterior para pedir la revisión del contrato de arrendamiento, se entenderá que comienza a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto para todos los contratos vigentes en dicha fecha y respecto de los cuales no se hubiera solicitado la revisión.

Artículo 3.º Quedan derogados los preceptos que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.
—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*:—El Ministro de Justicia, *Vicente Cantos Figuerola*.

DECRETO

Para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de esta fecha sobre organización de la Dirección general de Contribución territorial, a propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Contribución Territorial será un organismo central del Ministerio de Hacienda que tendrá a su cargo todo lo referente a la administración de la Contribución directa de la riqueza rústica y urbana y los Registros o Catastros que se ejecuten por el Ministerio de Hacienda para determinar las bases tributarias de la propiedad territorial y de la ganadería.

Art. 2.º Los servicios centrales de la Dirección General de la Contribución territorial se organizarán en las siguientes dependencias:

Sección de Fotografía.

- id. de valoración agrícola.
- id. de valoración Silvo-pasteral.
- id. de valoración urbana.
- id. de contribución.

Intervención y Contabilidad.

Secretaría general.

Art. 3.º La Sección de fotografía entenderá en todos los trabajos que se realicen para la obtención de fotografías y operaciones subsiguientes sobre las directas y ampliaciones que se precisen por el Ministerio de Hacienda para los Registros de la Contribución territorial.

Constará de los siguientes Negociados:

1.º—De Vuelos. Que tendrá a su cargo las operaciones referentes a los vuelos, obtención de fotografías directas, positivas de trabajo y mosaicos de ordenación.

2.º—De Recepción y Liquidación. Que recogerá las películas y fotografías directas obtenidas por el servicio de Vuelos, las seleccionará, liquidará la labor útil, determinará lo que deba rehacerse y recibirá los trabajos que sobre la materia se contraten por el Ministerio de Hacienda.

3.º—De Distribución y Ampliaciones. Que formará los mosaicos de término municipal, los distribuirá a los grupos de campo y hará la tirada de ampliaciones a la escala ordenada.

El Jefe del Negociado de Vuelos será aviador, auxiliado por un ayudante, también aviador y tendrá a su cargo el personal de vuelos, laboratorio y almacén.

El de vuelo lo formarán pilotos, operadores fotográficos, mecánicos y ayudantes.

El de laboratorio y almacén será el que se precise en los equipos de campo para el revelado y almacenaje, según la marcha de los vuelos. Las Jefaturas de los restantes Negociados las desempeñarán los Ingenieros Geógrafos del Catastro y del Mapa que más se hayan distinguido en los servicios análogos a los que se les confían.

El Jefe de la Sección será nombrado libremente entre los Ingenieros Geógrafos, del Catastro o del Mapa, que lleven más de doce años a su servicio y tengan categoría de Jefe de Administración.

Art. 4.º La Sección de Valoración agrícola tendrá a su cargo la Inspección facultativa y la dirección inmediata de los trabajos del Catastro o Registro fiscal sobre terrenos dedicados al cultivo agrícola y ganadería que los aproveche.

Constará de los siguientes Negociados:

1.º De Avance, Catastro parcelario y Registro fiscal. Al que corresponderán todos los asuntos referentes, a los términos municipales en que se hallen en formación los trabajos que el título indica, proponiendo los planes de servicio y las resoluciones sobre los expedientes evaluatorios, liquidaciones de trabajo útil, cuentas justificativas de gastos y propuesta de adquisición y distribución del material científico que precisen sus servicios.

2.º De Conservación y Estadística. Que entenderá en los servicios análogos a los del Negociado anterior, pero que se refieran a términos municipales que se hallen en disposición de tributar por haberse aprobado los trabajos del Avance o Registro fiscal. Corresponderá, por tanto, a este Negociado formar las estadísticas parciales o generales que hayan de obtenerse después de la aprobación de los trabajos y la organización y custodia del archivo de la Sección.

3.º De comprobación y asuntos especiales.

Que organizará las visitas provinciales ordinarias y extraordinarias para la coordinación y unificación de las valoraciones, informará a los otros Negociados sobre los partes de trabajo y demás actos en que se requiera su informe y, en general, ejercerá la comprobación permanente, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que la dirección crea conveniente confiar al Jefe de la Sección o demás personal de la misma y de las

inspecciones que dependan del comité de Dirección, según las disposiciones generales que rigen sobre la materia en el Ministerio de Hacienda.

También corresponderá a este Negociado la propuesta de correcciones, castigos, traslados y nuevos destinos del personal de la Sección y la recopilación y codificación de las disposiciones catastrales.

Art. 5.º A la sección de Valoración silvo-pastoral corresponderá la inspección facultativa y dirección inmediata de los trabajos del Catastro o Registro fiscal sobre los terrenos de aprovechamiento forestal o incultos, impropios para el cultivo agrario permanente.

Constará de los siguientes Negociados:

De Avance. Catastro parcelario y registro fiscal.

Al que corresponderán los asuntos referentes a la ejecución de los Avances y Registros fiscales, desde su incoación hasta que, aprobados los términos municipales, pasen al Estado de conservación.

2.º De Conservación y Estadística.

Que entenderá en los trabajos a realizar en los términos municipales, una vez aprobado el Registro fiscal, dirigiendo la conservación de los mismos y realizando las estadísticas que se deriven de los registros aprobados. Corresponderá también a este Negociado el Archivo de la Sección.

3.º De comprobación y Asuntos especiales.

Que organizará las visitas para coordinar y unificar las valoraciones, informará a los otros negociados sobre la marcha de los servicios y demás actos en que se requiera su informe y, en general la comprobación permanente, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que la Dirección crea conveniente confiar al Jefe de la Sección o restante personal de la misma, y de las que ordenen el Comité de Dirección, con arreglo a las disposiciones generales del Ministerio de Hacienda. Este Negociado hará las propuestas de correcciones, castigos, traslados y nuevos destinos del personal de la Sección y la recopilación y codificación de las disposiciones catastrales.

Art. 6.º La Sección de valoración urbana tendrá a su cargo la inspección facultativa y dirección inmediata de los trabajos catastrales referentes a edificios y solares.

Constará de los siguientes Negociados:

1.º De Registro fiscal y Revisiones.

Al que corresponderán los asuntos que el título indica, con la propuesta de planes y aprobación de trabajos, liquidación de los mismos, cuentas justificativas de gastos y propuesta de adquisición y distribución del material científico que precisen los servicios.

2.º De conservación y Estadística.

Que entenderá en los planos parcelarios y en la estadística y Memorias de ejecución de los servicios realizados.

3.º De Comprobación y Asuntos especiales. Que organizará las visitas para coordinar y unificar las valoraciones urbanas, informará a los otros Negociados sobre los asuntos que lo requieran y del resultado de las visitas ordinarias que haga el personal del Negociado, sin perjuicio de las especiales que la Dirección confie al personal de la Sección y de las que ordene el Comité de Dirección con arreglo a las disposiciones generales del Ministerio de Hacienda. Propondrán además la distribución del personal, las correcciones y castigos a que se haga acreedor y ordenará la recopilación y codificación de las disposiciones catastrales.

Art. 7.º Las Secciones a que se refieren los artículos anteriores estarán regidas por Jefes de Administración de los cuerpos facultativos a que correspondan sus trabajos y dispondrán de personal de Ingenieros, Arquitectos y auxiliar facultativo que se precise en cada Negociado. Los nombramientos se efectuarán según determinen las instrucciones de los respectivos servicios.

Art. 8.º La Sección de Contribución tendrá a su cargo los servicios del amillaramiento y todos los administrativos que se deriven de las Administraciones provinciales en relación con el tributo de la riqueza territorial.

Formarán parte de la misma los siguientes Negociados:

1.º Del Amillaramiento. Que tendrá a su cargo todo lo referente a los mismos, con los repartimientos del cupo y su paso a régimen de cuota, conforme se aprueben los Registros y Catastros fiscales.

2.º Del Catastro de rústica. Que recogerá todas las incidencias de orden administrativo o administrativo-fiscal que se deriven de los servicios encomendados a las Administraciones de Contribución territorial y Propiedades del Estado, después de efectuados los trabajos facultativos sobre las bases de la riqueza agrícola y silvo-pastoral.

3.º Del Catastro de Urbana. Que entenderá en lo referente a la riqueza urbana, con iguales atribuciones que el Negociado anterior.

La Sección estará regida por un Jefe de Administración del Cuerpo general de Hacienda quien tendrá a sus órdenes el personal que precise de dicho Cuerpo y del Auxiliar de Hacienda.

Art. 9.º El servicio de investigación y Contabilidad tendrá a su cargo la fiscalización y contabilidad de todos los gastos de la Dirección general.

Constará de los siguientes Negociados:

1.º Fiscal. Que preparará los informes que tenga que emitir la Intervención delegada

2.º De Contabilidad. Que llevará los libros de contabilidad de todos los servicios de la Dirección general e informará al Negociado fiscal del estado de los créditos presupuestos,

La Jefatura del servicio la desempeñará el funcionario que designe la Intervención general del Estado y los Negociados estarán regidos por funcionarios del Cuerpo general de Hacienda y del Pericial de Contabilidad respectivamente; quienes dispondrán del personal administrativo-auxiliar que precisen.

Art. 10. La Secretaría general tendrá a su cargo, además de sus servicios peculiares, los de Habilitación Personal y Registro, que comprenderán a toda la Dirección general, organizándose con arreglo a lo dispuesto sobre dichas materias en los Reglamentos de la Administración Central del Ministerio de Hacienda.

Por la Habilitación se ejecutarán todos los acuerdos que a propuesta de las Secciones y Servicios respectivos adopte la Dirección general sobre pago de adquisiciones de material de toda clase, con cargo a los créditos presupuestos.

En el Personal se reunirán todos los expedientes referentes al personal facultativo, auxiliar y especial de los Servicios de la Dirección general.

El Registro general sentará todos los asuntos de entrada y salida del Centro directivo para lo que estará en relación con los Negociados, que llevarán sus registros especialmente reglamentarios.

Art. 11. En la Dirección general de Contribución territorial funcionará una Junta técnica central, cuyo cometido será informar y proponer a la Dirección sobre los siguientes extremos:

- 1.º Zonas que deben ser levantadas por medio de la fotografía aérea.
- 2.º Escala aproximada de los originales y solape de los mismos.
- 3.º Fotografías o masas de cultivo que deban ser ampliadas y escalas convenientes para el Registro fiscal.
- 4.º Condiciones que deben reunir las fotografías y tolerancias sobre escalas, solapes, recubrimientos, horizontalidad y calidad de películas y papeles fotográficos.
- 5.º Material fotográfico más conveniente.
- 6.º Redactar la Memoria sobre la gestión anual que debe presentarse a las Cortes por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto-ley de 3 de Marzo de 1917.
- 7.º Proponer los planes anuales de trabajo con el cifrado y orientación de los mismos y distribución del personal, según el estado y conveniencia de los servicios.
- 8.º Aprobación o reparo de los trabajos evaluatorios de zonas y términos municipales que deben someterse al acuerdo de la dirección.
- 9.º Informar a la Dirección general sobre las discrepancias y cues-

tiones de competencia que surjan entre las Secciones y servicios especiales del Registro y Catastro fiscal.

La Junta se compondrá de los Jefes de Sección de la Dirección general de contribución territorial y del Catastro parcelario de Instituto Geográfico, Interventor Delegado y el Jefe del Negociado de Vuelos, como Vocales natos. También formarán parte de la misma un Ingeniero de cada una de las especialidades al servicio del Catastro, un Arquitecto y un funcionario del Cuerpo general de Administración de Hacienda, nombrados por el Ministro entre los destinados en los servicios centrales de Hacienda o del Instituto Geográfico. Será Presidente nato de la Junta el Director General, a quién auxiliará como Vicepresidente el Vocal Jefe de Sección de mayor categoría administrativa. Como Secretario actuará el Vocal del Cuerpo general de Hacienda.

Art. 12. En cada Delegación de Hacienda se organizará un servicio facultativo de Catastro, que tendrá a su cargo la determinación física y económica de las bases fiscales de la propiedad rústica y urbana y su conservación a través de las alteraciones sucesivas. Dicha dependencia, en el aspecto orgánico, estará regida por el facultativo que designe la Dirección general, aunque en el orden evaluatorio conservará la independencia técnica para las distintas modalidades de las bases de riqueza.

Cada especialidad se dedicará a sus funciones propias, dentro de lo posible y conveniente sin emplear al personal facultativo en trabajos burocráticos, administrativos o de liquidación fiscal.

Art. 13. En las Administraciones de Contribución territorial y Propiedades del Estado se formará una sección que tendrá a su cargo todo lo referente a la contribución territorial, tanto en los Amillaramientos como en los Catastros y Registros fiscales de rústica y urbana. En estos últimos intervendrá en cuanto se derive del trabajo facultativo, dictando los actos administrativos provinciales y encargándose de la tramitación y notificación de los mismos.

También quedarán a su cargo las relaciones administrativas con el sujeto fiscal, tanto en los cambios de dominio como en las liquidaciones, certificaciones e incidencias que surjan respecto al citado sujeto.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

1.^a Se suprime la Comisión interministerial creada por Decreto de 15 de Febrero de 1933 y sus atribuciones se transfieren a los organismos citados en los artículos anteriores.

(Continuará).

VI CONCURSO

de Edificios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Gerona

Según certificaciones de Secretaría resulta que, durante el plazo legal para presentar proposiciones para tomar parte en este Concurso, que terminó a las doce horas del día diez de Octubre, han presentado ocho proposiciones optando a los premios del Concurso anual establecido por esta Cámara para premiar edificios de nueva construcción y restauraciones artísticas e históricas que reúnan determinadas condiciones insertas en el pliego de bases, cuyas proposiciones enumeradas por orden de presentación son las siguientes:

- 1.^a Por D. Martín Sureda, por razón de una casa sita en la calle de Juan Maragall y prolongación de la de 14 de Julio de la ciudad de Gerona.
 - 2.^a Por D.^a Rita Perich Xifre, por razón de una casa sita en la calle de Lorenzana, número 49, de la ciudad de Gerona.
 - 3.^a Por D. José M.^a Bolibar, por razón de reforma de la «Casa dels Capellans», sita en el paraje de S. Roque, de la Ciudad de Olot.
 - 4.^a Por D. Francisco Oller, por razón de una casa-hotel «Rocafosca» sito en la Playa de La Fosca, de Palamós.
 - 5.^a Por D. Luis Pomar Espelt, por razón de una casa sita en la calle de Lorenzana, número 57, de la ciudad de Gerona.
 - 6.^a Por D. Agustín Sucarrats, por razón de una casa sita en la calle, Carretera de Barcelona, de Ripoll.
 - 7.^a Por D. Juan Moreno Quintana, por razón de restauración practicada en la casa número 37 de la Carretera de Ribas, de Ripoll.
 - 8.^a Por D. Agustín Fernández Cors, por razón de una casa sita en la calle Mayor, de Palamós.
-

EXTRACTO DE LAS SESIONES

PLENO DE LA CAMARA.—Sesión del día 27 de Febrero de 1934.

Bajo la presidencia de D. Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Sres. Miembros: Mirandes, Saurina, Homs, Casadevall, Xifre, Bosch, Reitg, Birulés y Tarrés.

Diose posesión del cargo de Miembro, a D. Emilio Tarrés y Bertrán, se acuerda a petición de la Comisión Gestora de la Lucha Antituberculosa adquirir sellos pro-Infancia.

Apoyar los acuerdos de la Cámara de Palencia sobre el restablecimiento de Guarderías en los pasos a nivel donde antes existían, de la Cámara de Huesca sobre facultad de poderse aplicar por las Cámaras el procedimiento de apremio administrativo para el cobro de las cuotas obligatorias a los morosos y el acuerdo de la Cámara de Gijón sobre revisión de contratos de alquiler.

Enterado de haberse acordado en reunión convocada por el Excelentísimo Sr. Alcalde en la que asistió en representación de esta Cámara el Sr. Presidente, la formación de una Comisión Mixta de Acuartelamiento de Gerona.

Presentar un recurso contra la aprobación de la ordenanza del Ayuntamiento de Gerona sobre edificación en los solares del Baluarte llamado del Gobernador.

Presentar a petición de los interesados en la imposición de contribuciones por mejoras en la Rambla Verdaguer de esta Ciudad un recurso de reposición contra la resolución dada por el Ayuntamiento al recurso interpuesto.

Enterado de haberse recibido de las Delegaciones los respectivos oficios dando cuenta de haberse quedado constituidas sus Juntas en la forma siguiente:

Delegación de Figueras

Presidente: D. Juan M.^a Dalfó Auter
Vice-Presidente: D. José Perxas Soler
Vocal Delegado: D. Juan Gou Estruch
 » *Cooperador:* D. Alfonso Sadurní Bachpol
 » *id.* D. Manuel Lleys Bretcha
Secretario: D. José Junyer Xifra

Delegación de Blanes

Presidente: D. Francisco Carbó Ferrer
Vice-presidente: D. Francisco Girbau Granés
Vocal Delegado: D. José Costas Alemany
 » *Cooperador:* D. José Carles Llinás
 » *id.* D. José Moreno Rondon
Secretario: D. Antonio García

Delegación de S. Feliu de Guixols

Presidente: D. Jesús A. Vilaret
Vice-Presidente: D. Pedro Albertí Miró
Vocal Delegado: D. Pedro Bosch Pascual
Vocal Cooperador: D. Luis Rodas Valls
 » *id.* D. Luis Llor Sábat
Secretario: D. José Llampayas Lluveras

Delegación de Palamós

Presidente: D. Juan Vilar Danés
Vice-Presidente: D. José Ramió Sabriá
Vocal Delegado: D. Santiago Vall Albert
Vocal Cooperador: D. Carlos Llobet Galí
 » *id.* D. Agustín Fernández Corts
Secretario: D. Pelegrín Solas González

Delegación de Sta. Coloma de Farnés

Presidente: D. José M.^a Corominas Salvador
Vice-Presidente: D. José M.^a Iglesias Abadal
Vocal Delegado: D. Narciso Massaguer Riera
Vocal Cooperador: D. José M.^a Aragó Turón
 » *id.* D. Salvador Planas Corominas
Secretario: D. Martín Sureda Forn

Delegación de Palafrugell

Presidente: D. Francisco Sagrera Riera
Vice-Presidente: D. Joaquín Esteve de Mata
Vocal Delegado: D. Ildefonso Capella Cruañas
Vocal Cooperador: D. Cosme Ribas Llaviá
 » *id.* D. Sebastián Morató Sagrera
Secretario: D. José Calonge Plana

Delegación de Olot

Presidente: D. Isidoro Pujador Faura
Vice-Presidente: D. José M.^a Burch Sitjar
Vocal Delegado: D. Ignacio Pagés Vilar
Vocal Cooperador: D. Rafael Valls Soler
 » » D. José Turón Callís
Secretario: D. José M.^a Mató Pujadas

Delegación de Puigcerdá

Presidente: D. Juan Huguet Llanas
Vice-Presidente: D. Buenaventura Caralps Ribas
Vocal Delegado: D. Ramón Cosp Esteve
Vocal Cooperador: D. José Noguera Bartrés
 » » D. Antonio Estanyol Caminal
Secretario: D. Miguel Llanas Martí

Delegación de La Bisbal

Presidente: D. Alejandro Cuffí Carabús
Vice-Presidente: D. Juan Rasós Casas
Vocal Delegado: D. Ramón de Ciurana Cunill
Vocal Cooperador: D. Leoncio Corominas Figueras
 » » D. José Cabruja Coll
Secretario: D. Roberto Figueras de Almar

Delegación de Ripoll

Presidente: D. Juan Moreno Quintana
Vice-Presidente: D. Juan Sardá Palau
Vocal Delegado: D. Antonio Sala Aleu
 » *Cooperador:* D. Ramón Meix Francás
 » » D. Ramón Sirvent Pascual
Secretario: D. Francisco Martí Puigcorbé

Facultar a la Junta de Gobierno para nombrar una Comisión para inspección a las Delegaciones.

Solicitar de la Superioridad ampliación del plazo para presentar la Memoria.
 Estudiar una rebaja de las cuotas obligatorias.

Nombrar a propuesta de la Junta de Gobierno presidente honorario al Excelentísimo Sr. D. Juan Pich y Pon, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Barcelona como reconocimiento a los muchos y laudables trabajos que ha llevado a cabo en defensa de los intereses de la propiedad urbana.

BOLSA DE LA PROPIEDAD

VENTAS

GERONA

Cort-Real.—Piso primero.

Ballesterias.—Casa de bajos y tres pisos.

Carmen.—Id. de dos pisos y patio.

Enderrocadas.—Id. de bajos y tres pisos.

Id. —Id. de bajos y jardín.

Lorenzana.—Id. de bajos y dos pisos (ganga).

Id. Id. de bajos y cinco pisos dobles.

Norte.—Id. de bajos y dos pisos.

Rutlla.—Id. de bajos y tres pisos (reciente construcción).

Heroínas de Sta. Bárbara.—Magnífica torre con espacioso jardín.

Carmen.—Casa de bajos y jardín (reciente construcción).

Bellaire.—Id. de tres pisos dobles y dos tiendas.

Santa Eugenia.—Solar.

PUIGCERDA

URBANIZACION MOSQUERA.—Chalets situados frente a la estación transpirenaica.

Gran Avenida SCHIERBECK.—Chalets situación inmejorable.

Talarn, núm. 4, bajos y cinco pisos.

SANTA COLOMA DE FARNES

Carretera San Hilario.—Solares.

B. Dalmacio Moner, n.º 44.—Casa de bajos y dos pisos.

P. Rodés, n.º 33.—Id. de bajos un piso y patio.

Verdaguer, n.º 13 —Id. de bajos, dos pisos y sótanos.

Claver, n.º 12—Id. de bajos y dos pisos.

Paseo San Salvador.—Chalets construídos o en construcción.

Carretera Sils.—Chalet y solar.

BLANES

Bernardo Boades.—Bajos y 2 pisos.

C. Mirador de Augent.—Casas n.º 18, 20, 22, 24, 26 y 28, compuestas de bajos y un piso cada una.

San Pedro Pescador, n.º 19.—Casa de bajos y dos pisos.

Id. id. id. 32.—Almacén.

CALDAS DE MALAVELLA

Dos magníficos edificios, con jardín y lavaderos.

PALAMOS

Casa de planta baja y dos pisos en la calle de Montjuich.

Id. id. id. sótanos y 3 pisos, con terrado en la calle Mayor.

id. torre planta baja, piso y jardín con verja de hierro, en la Fosca.

Dos casas juntas, de planta baja, en la Fosca.

PALAFRUGELL

Calle Valls, número 11.—Cerca calle Caballers, superficie 692 m.², planta baja, cuatro tiendas, dos pisos y seis balcones.

Playa Tamariu.—Casa y jardín, reciente construcción.

CASSA DE LA SELVA

Calle Nueva, n.º 8.—Casa de bajos, jardín y un piso, de cabida dos solares y medio.

RIPOLL

Coll de Coubert.—Casa de reciente construcción, de planta baja, con jardín.

Plaza de Llupions.—Una casa de cuatro pisos altos.

Progreso.—Varios solares.

SAN HILARIO SACALM

Plaza.—Casa de bajos y dos pisos.

C. República.—Id. de bajos y un piso.

SAN FELIU DE GUIXOLS

Casa torre, con espacioso jardín.

BREDA

Torre con magnífico jardín.

HOSTALRICH

Casa con patio.

SALT Y VEHINAT DE SALT

C. Angel Guimerá.—Casa de bajos y jardín.

Cuatro casas compuestas de bajos y jardín.

SANTA EUGENIA DE TER

Lujosa torre con espléndido jardín.

PLAYA DE ARO

Tres torres, rodeadas de pinos, cerca de la playa.

ARRIENDOS

GERONA

C. Carmen, n.º 85.—Piso 1.º, 1.ª.

SAN GREGORIO

Granja «S. Narciso», cerca de «La Barca».

OLOT

- C. de S. Antonio.—Casa n.º 3, piso 2.º
 P. Blay.—Id. n.º 6. piso 1.º
 Proa.—Id. n.º 11, almacén.
 C. Camdemás, n.º 2.—Id. de bajos para almacén.
 C. S. Esteban, n.º 21.—Piso 1.º
 C. 1.º de Mayo, n.º 4 —Entresuelo.
 C. P. Barcelona, n.º 3.—Piso 2.º
 Id. n.º 11—Bajos.
 C. Mulleras, n.º 34—Piso 1.º

PALAMOS

Edificio de planta baja y patio interior, con casa habitación, en la calle de N. Salmerón, propio para fábrica.

Casa planta baja y un piso, en la entrada de San Juan de Palamós, frente al antiguo Parque.

RIPOLL

Carretera de Ribas.—Bajos de la casa n.º 58.

PUIGCERDA

Avenida de la República.—Torre Junoy.—Amueblada con vasto jardín, arbolado, a 200 metros de Bourg Madame.

P. Rigolisa, cerca del lago.—Tres hermosas torres y un chalet con grandes prados para recreo.

BLANES

Bellcaire, números 33 y 39.—Bajos y piso, propio para fábrica.

S. Jaime, números 10 y 12.—Dos segundos pisos.

Id. núm. 26.—Bajos.

Mercaders, núm. 16.—Bajos.

Avenida Pi Margall, núm. 66.—Bajos.

Ferrándiz, núm. 46.—Bajos y piso.

Roig Jalpí, núm. 31.—Bajos y dos pisos.

SANTA COLOMA DE FARNES

P. Rodés, n.º 28.—Bajos propios para tienda.

Claver, n.º 24.—Casa de bajos y un piso.

Claver, n.º 50.—Dos pisos y bajos.

Beato Dalmacio, núm. 58.—Piso primero.

Pisos amueblados en las calles de S. Sebastian, Virgen María, Cruz, Maciá, P. Rodés, Prat de la Riba, Bellés, etc., etc., y en las Plazas de la Libertad y República, etc.

SAN ANTONIO DE CALONGE

Dos magníficas torres para alquilar.

